Octubre 15 de 2026

Señor
LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal
E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS PROGRAMAS RENTA CIUDADANA Y COLOMBIA MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROSPERIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector social
Sector: Inclusión Social y Reconciliación
Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Sub Programa: Intersubsectorial Desarrollo Social
Código producto MGA: 4104008
Producto MGA: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Número: 40
Meta de producto: Apoyar el funcionamiento del programa nacional Colombia mayor

Eje: Se renueva la esperanza en el sector social
Sector: Inclusión social y reconciliación
Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Sub Programa: Intersubsectorial Desarrollo Social
Código producto MGA: 4104008
Producto MGA: Servicio de atención integral al adulto mayor
Número: 38
Meta de producto: Realizar programas de atención al adulto mayor

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio del Valle de San José, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, y en desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar el evento del Departamento de Prosperidad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 70 ibidem establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

De igual manera, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios y de sus autoridades administrativas la promoción del desarrollo integral de la comunidad, así como la dirección de la acción administrativa municipal por parte del alcalde, garantizando el cumplimiento de las funciones y competencias a cargo de la entidad territorial.

El Municipio del Valle de San José, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales, requiere garantizar las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de la Asamblea Municipal de los Programas de Transferencias Monetarias – PTM, dirigidos a los participantes de Renta Ciudadana –Línea de Discapacidad y valoración del cuidado y Colombia Mayor, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social para la vigencia 2026.

En desarrollo de estos postulados, la política social del Estado colombiano contempla mecanismos dirigidos a contribuir a la superación de las condiciones de vulnerabilidad, fortalecer las capacidades de los hogares y promover su inclusión social. Dentro de este marco se encuentran los Programas de Transferencias Monetarias administrados por Prosperidad Social, cuya implementación territorial requiere la articulación entre el Gobierno Nacional, las administraciones municipales, los participantes de los programas y los diferentes actores comunitarios.

De modo que durante la vigencia 2026 el Municipio deberá desarrollar la Asamblea Municipal de los Programas de Transferencias Monetarias, espacio definido por Prosperidad Social para convocar a los participantes de estos programas con el propósito de propiciar el diálogo con la institucionalidad, promover la integración comunitaria, visibilizar y reconocer los liderazgos, socializar las acciones e iniciativas desarrolladas por la comunidad y fortalecer los valores y la identidad colectiva.

La Asamblea Municipal constituye un escenario de ciudadanía activa y control social, en el cual debe promoverse un diálogo de doble vía entre los participantes de los Programas de Transferencias Monetarias y las autoridades locales, permitiendo presentar los avances en la implementación de los

programas y, simultáneamente, recoger las propuestas, inquietudes y aportes de los hogares participantes en el territorio.

La realización de la Asamblea General de los programas Renta Ciudadana y Colombia Mayor constituye un espacio de articulación institucional, información, orientación y participación de la población vinculada a estos programas sociales en el Municipio del Valle de San José, Santander. Su desarrollo requiere disponer de condiciones logísticas adecuadas que faciliten la asistencia, comunicación y participación de los beneficiarios, en concordancia con las finalidades de inclusión social, atención a la población vulnerable y fortalecimiento de la gestión territorial de los programas sociales.

Para el desarrollo de esta actividad, los lineamientos de Prosperidad Social asignan expresamente a la Alcaldía Municipal la responsabilidad de asegurar y destinar oportunamente los recursos logísticos y financieros necesarios para la realización de la Asamblea Municipal, circunstancia que sustenta la intervención contractual del Municipio para disponer de los bienes y servicios necesarios para su ejecución.

De igual manera, dentro de los requerimientos logísticos previstos para la Asamblea se contempla la gestión de refrigerios, zonas de hidratación, espacios adecuados para la realización del evento y demás condiciones necesarias para atender a la población convocada. Asimismo, los lineamientos contemplan como recursos y materiales para el desarrollo de la actividad elementos tales como amplificación de sonido, micrófonos, mesa principal, videobeam, computador, decoración, material de apoyo, elementos para el registro de asistencia y refrigerios, entre otros que resulten necesarios para el cumplimiento de la metodología establecida por Prosperidad Social.

Como parte de las actividades de la Asamblea General, la Administración Municipal contempla el reconocimiento de los líderes y lideresas comunitarios que contribuyen al desarrollo de los Programas de Transferencias Monetarias, mediante la entrega de un detalle simbólico como estrategia para valorar su compromiso, participación voluntaria y labor de apoyo en la articulación entre los beneficiarios, las comunidades y la institucionalidad. Este reconocimiento busca fortalecer los liderazgos, estimular la continuidad de su participación y destacar su contribución al desarrollo del componente social y comunitario de los programas en el territorio.

De manera complementaria, la Administración Municipal contempla la entrega de incentivos de participación durante la Asamblea, orientados a promover la integración comunitaria, estimular la vinculación activa de los beneficiarios y fortalecer su sentido de pertenencia frente a los espacios de encuentro, diálogo y participación ciudadana, en concordancia con los objetivos de fortalecimiento del tejido social promovidos por el programa Renta Ciudadana.

Adicionalmente, la metodología de la Asamblea contempla un momento destinado al reconocimiento y ratificación de los liderazgos comunitarios para el periodo 2026–2027, dentro del cual Prosperidad Social sugiere que la Administración Municipal entregue un detalle o elemento de reconocimiento a los líderes y lideresas, como muestra de agradecimiento por la labor de apoyo que desarrollan en la ejecución operativa y en el Componente Social y Comunitario de los Programas de Transferencias Monetarias.

En consecuencia, para garantizar el adecuado desarrollo de la Asamblea Municipal, el Municipio del Valle de San José requiere disponer oportunamente de los bienes y servicios logísticos necesarios para atender a la población participante, incluyendo, de acuerdo con las necesidades previamente determinadas por la entidad, refrigerios, hidratación, elementos de apoyo para las actividades, adecuación y decoración de la mesa principal, apoyo logístico y demás bienes contemplados en las especificaciones técnicas del proceso.

Identificada la necesidad, la Entidad analizó las siguientes alternativas para su atención.

- **Alternativa 1. Atención directa con medios propios de la Administración Municipal:** El Municipio del Valle de San José no dispone en sus inventarios de suministros de catering, alimentos perecederos listos para el consumo, elementos de incentivos (vajillas, cafeteras, cristalería), ni de infraestructura propia de amplificación de audio de alta potencia para exteriores. Tampoco cuenta con personal operativo, ni equipos logísticos dedicados a la atención masiva de eventos.
 En consecuencia, la atención directa con medios propios no permite satisfacer integralmente la necesidad debido a la incapacidad operativa y logística de la administración

- **Alternativa 2. Adquisición independiente de bienes y contratación aislada de servicios:** La Entidad contempló la posibilidad de fragmentar el proceso contractual, adquiriendo por separado los víveres para los almuerzos y refrigerios, comprando de forma independiente los electrodomésticos para los incentivos y realizando un contrato menor para el sonido.

 No obstante, esta alternativa se descartó por cuanto vulnera el principio de eficiencia de la función pública. Exigiría que el municipio asumiera los riesgos de almacenamiento, cadena de frío y preparación culinaria de los alimentos (como el tradicional Almuerzo Mute), así como el transporte e instalación individual de cada componente en el Parque Principal. Además, atomizar la contratación impide que un único operador responda de forma integral por la sincronización, salubridad y éxito de la asamblea.

- **Alternativa 3. Contratación integral de la prestación de servicios de apoyo logístico y suministro de bienes asociados:** Esta alternativa comprende la selección de un único contratista que se encargue de proveer, de manera coordinada y simultánea, el servicio de amplificación, animación, el suministro y distribución en tiempo real de la alimentación (refrigerios e hidratación) y el suministro de los incentivos destinados al tejido social de los líderes comunitarios.

 Esta opción concentra en un solo operador la responsabilidad civil, sanitaria y técnica de la asamblea el 23 de octubre de 2026. Garantiza que los alimentos se entreguen con las condiciones óptimas de higiene, que los incentivos cumplan con las especificaciones del cuadro de necesidades y que las ayudas audiovisuales funcionen sin interrupciones en el espacio abierto.

 Adicionalmente, esta alternativa mitiga los riesgos administrativos para la alcaldía, optimiza los costos transaccionales bajo un único proceso de Mínima Cuantía y asegura el estricto cumplimiento de los lineamientos dictados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).

Analizadas las opciones disponibles, la Entidad determina que la **Alternativa 3** resulta adecuada para satisfacer la necesidad, porque permite atender integralmente el desarrollo de la jornada comunitaria mediante la prestación de los servicios de apoyo logístico y el suministro de los bienes estrictamente requeridos para garantizar las condiciones de organización, salubridad, seguridad y participación de los beneficiarios.

El contrato comprenderá exclusivamente los ítems, cantidades y especificaciones técnicas establecidos en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso. Los precios unitarios deberán incorporar todos los costos asociados con personal (manipuladores de alimentos, técnicos

de sonido, coordinadores), desplazamientos, transporte de elementos, cargue, descargue, herramientas, equipos de amplificación, preparación y distribución de alimentos en tiempo real, así como los impuestos y retenciones de ley, sin reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos.

La contratación permitirá al Municipio cumplir con los lineamientos de obligatorio cumplimiento impartidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), asegurar la atención digna a la población vulnerable del sector urbano y rural, y fortalecer el componente social y comunitario a través de la ratificación de los liderazgos locales para el periodo 2026–2027.

En consecuencia, la inversión de los recursos destinados al presente proceso se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias y obligaciones a cargo del Municipio del Valle de San José, Santander, en materia de promoción del desarrollo integral de la comunidad, ejecución concertada de la política social del Estado y garantía de los escenarios de participación ciudadana y control social de los Programas de Transferencias Monetarias en el territorio.

La necesidad identificada guarda correspondencia con los instrumentos de planeación institucional de la vigencia 2026 y con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ"**, particularmente aquellas asociadas al sector inclusión social y reconciliación. En este sentido, la destinación de los recursos responde a una finalidad pública concreta, verificable y vinculada al cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad territorial.

Así mismo, la contratación se encuentra contemplada en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, como instrumento de planeación de la actividad contractual, y su ejecución deberá guardar correspondencia con el respectivo proyecto de inversión, la fuente de financiación y la disponibilidad presupuestal que respalde el proceso. De esta manera, el gasto proyectado resulta coherente con las metas institucionales, la programación presupuestal y la planeación contractual del Municipio, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión de los recursos públicos.

3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas las cuales, delimitan el alcance de este:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1,00	Servicio de amplificación de sonido, con las siguientes especificaciones minimas: - 1 consola digital mínimo de 16 salidas - 2 cabinas de sonido de 12 pulgadas con potencia mínima de 1000W RMS - 2 cabinas de sonido dobles de 18 pulgadas con potencia mínima de 2000W RMS - 2 bajos activos de 18 pulgadas con potencia mínima de 1200W RMS - 2 micrófonos inalámbricos profesionales con frecuencia uhf y respuesta de frecuencia de 50 HZ-15KHZ - 1 micrófono de cable con respuesta de frecuencia de 50HZ-15KHZ - 4 bases y cables para micrófono con longitud mínima de 10 metros	UNID	1,00
2,00	Servicio de animación para el evento	GLB	1,00
3,00	Galletas de avena, horneadas de tamaño personal	UNID	600,00
4,00	Gaseosa pet por 250ML	UNID	600,00
5,00	Incentivo para lideres veredales de programa de prosperidad social: Set de vasos de vidrio compuesto por seis (6) unidades, con capacidad 12 onzas por vaso	UNID	7,00

6,00	Incentivo por participación: Cafetera eléctrica para uso doméstico, con capacidad aproximada de 1,10 ml, 6 tazas, potencia nominal de 650 W, fabricada en materiales de plástico, vidrio y acero inoxidable, 2 años de garantía	UNID	5,00
7,00	Incentivo por participación: Juego de vajilla para uso doméstico, elaborado en cerámica, compuesto por dieciséis (16) piezas: - 4 platos de cada una de las siguientes especificaciones mínimas: pandos de 24 cm, hondos de 578 cm3, pocillos 200 cm3, platos 14,5 cm	UNID	5,00
8,00	Agua pet por 300 ml	UNID	600,00
9,00	Jugo Envase de cartón multilaminado aséptico por 200 ml	UNID	600,00
10,00	Almuerzo: mute Santandereano con yuca o papa, incluye desechables y servicio de entrega	UNID	600,00

4. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá prestar integral y oportunamente los servicios de amplificación de sonido y animación, así como suministrar y entregar los alimentos, bebidas e incentivos establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades, unidades y especificaciones técnicas allí señaladas, para el desarrollo de la Asamblea General de los programas Renta Ciudadana y Colombia Mayor del Municipio del Valle de San José, Santander.

Los servicios y bienes deberán estar disponibles en el lugar, fecha y hora que indique la Entidad para la realización del evento, previsto para el 23 de octubre de 2026, o en la fecha que oficialmente se comunique. El contratista coordinará previamente con el supervisor la logística de ingreso, montaje, distribución y entrega.

El servicio de amplificación deberá incluir todos los equipos, accesorios, cableado, bases, micrófonos y personal técnico necesarios para cumplir las especificaciones mínimas del presupuesto, así como montaje, pruebas de sonido, operación durante mínimo ocho (8) horas y desmontaje al finalizar el evento.

El contratista deberá disponer del personal idóneo y de los medios técnicos, logísticos y de transporte necesarios para instalar y operar el sonido, desarrollar la animación y entregar los bienes y alimentos en el lugar y horario acordados, sin generar costos adicionales para el Municipio.

Los alimentos y bebidas deberán entregarse en condiciones aptas para el consumo humano, en empaques íntegros y limpios, dentro de su vigencia y conservando las condiciones de higiene, almacenamiento y transporte que correspondan a su naturaleza.

El almuerzo deberá corresponder a mute santandereano con yuca o papa, preparado y transportado bajo condiciones sanitarias adecuadas y entregado oportunamente para su distribución a los asistentes. El contratista deberá garantizar la cantidad contratada y la adecuada manipulación de los alimentos.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución, incluidos personal, equipos, transporte, cargue, descargue, montaje, operación, distribución, empaques, impuestos y demás costos asociados, sin reconocimiento de valores adicionales.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
81161801	Servicios de alquiler de equipos de audio
90101603	Servicios de catering (Abastecimiento de eventos)

Clasificación UNSPSC	Descripción
52151504	Vasos domésticos
52141523	Cafeteras domésticas
52151502	Vajillas domésticas

6. PERFIL

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con capacidad jurídica para contratar con el Estado y acrediten las condiciones exigidas para la ejecución del objeto contractual.

La capacidad jurídica será verificada de conformidad con la naturaleza del proponente, el objeto a contratar y las disposiciones legales aplicables.

6.1. Persona natural

Podrá participar la persona natural, nacional o extranjera, que tenga capacidad jurídica para obligarse válidamente y no se encuentre incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

La persona natural deberá aportar el **Registro Único Tributario – RUT** en las condiciones establecidas en el numeral correspondiente. Cuando por la naturaleza del objeto o su alcance puedan resultar aplicables varias actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, será suficiente que tenga registrada **al menos una (1) actividad económica relacionada, afín, conexa o complementaria con el objeto, alcance o actividades que efectivamente ejecutará**.

La correspondencia de la actividad económica se verificará de manera sustancial, sin exigir coincidencia literal con un código CIIU determinado, teniendo en cuenta que dicha clasificación tiene carácter declarativo y no constituye, por sí sola, la capacidad jurídica de la persona natural para contratar.

Cuando la persona natural se encuentre legalmente obligada a inscribirse como comerciante, deberá acreditar la correspondiente **matrícula mercantil vigente**, expedida por la Cámara de Comercio competente.

Tratándose de personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia y capacidad conforme a la legislación aplicable y cumplir, cuando corresponda para la ejecución del contrato, las disposiciones migratorias, laborales, tributarias y demás requisitos exigibles en Colombia. La condición de extranjero domiciliado en el exterior no impide, por sí misma, la celebración de contratos estatales.

6.2. Persona jurídica

Podrá participar la persona jurídica nacional o extranjera legalmente constituida, cuya existencia y representación se acreditará mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda.

La Entidad verificará que el **objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas, conexas o complementarias con el objeto contractual**, así como que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato o, cuando exista limitación, que se aporte la autorización del órgano social competente. La capacidad de las personas

jurídicas se encuentra directamente vinculada con su objeto social y con las facultades de representación.

Las actividades económicas registradas en el RUT o en los registros mercantiles tendrán carácter complementario para la verificación de la información del proponente y **no sustituirán la verificación de la capacidad jurídica derivada del objeto social**.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración **no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras podrán participar sin que la presentación de la oferta implique, por sí sola, la obligación de constituir sucursal en Colombia. Cuando el adjudicatario deba desarrollar negocios permanentes en el país y la legislación comercial exija el establecimiento de sucursal, deberá cumplir dicha obligación en los términos previstos en los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la sucursal no tiene que existir para presentar la oferta, pero puede resultar exigible al adjudicatario para ejecutar obras o prestar servicios de manera permanente en Colombia.

6.3. Proponentes plurales

Podrán participar consorcios y uniones temporales, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y los demás requisitos que, de acuerdo con los documentos del proceso, deban cumplirse de manera individual, sin perjuicio de aquellos que puedan acreditarse conjuntamente.

6. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante **máximo dos (2) contratos** ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con el objeto y/o actividades.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos acreditados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso**.

Cuando alguno de los contratos aportados incluya actividades adicionales de naturaleza diferente, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con la experiencia exigida.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de terminación, actas de liquidación o documentos equivalentes expedidos o suscritos por el respectivo contratante. Cuando un documento no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con otros soportes correspondientes al mismo contrato.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

- nombre o razón social del contratante y del contratista;
- objeto, alcance o actividades ejecutadas;
- fecha de inicio y terminación;
- valor efectivamente ejecutado;
- cumplimiento o recibo a satisfacción;
- porcentaje de participación y valor efectivamente ejecutado por el integrante, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando el contrato haya sido ejecutado por un contratista plural, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes y se sumará para verificar el cumplimiento del requisito, sin superar el número máximo de contratos permitido.

Cuando la experiencia se acredite con contratos celebrados con particulares, el proponente deberá aportar certificación expedida por el contratante o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que permita verificar el objeto o actividades ejecutadas, plazo, valor, participación cuando aplique y cumplimiento. Cuando se encuentre obligado a facturar, deberá aportar además la factura o documento mediante el cual se tramitó el respectivo cobro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (01) día, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. Cualquier modificación del plazo deberá encontrarse debidamente justificada, contar con concepto del supervisor, formalizarse antes de su vencimiento y dar lugar a la actualización de la garantía cuando corresponda.

8. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores la idoneidad, experiencia, precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

9. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.41.04.008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor Fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, del presupuesto general de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

YUDY ANDREA PINZÓN CRUZ
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz- Secretaria de Salud Municipal